



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0029 -2023-MPPA-ALC-GDSE.

Aguaytía, 26 de setiembre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

**VISTO:**

El Expediente Externo N°015410-2023 , de fecha 20 de setiembre del 2023, que contiene el Formulario Único de Trámite (FUT), mediante el cual el señor, **JUAN JOSE NUÑEZ ARIAS**, identificado con DNI 40607822, se dirige a la Municipalidad Provincial de Padre Abad: solicitando modificatoria de la **RESOLUCION GERENCIAL N° 032-2022-MPPA-ALC-GDSE**, de fecha 19 de mayo del 2022, donde se reconoce al concejo directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural “**AGUA RICA**, jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; el Informe N° 287-2023-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 20 de setiembre de 2023, suscrito por el responsable del Área de Participación Vecinal, y el Informe N°0703-2023-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 21 de setiembre del 2023, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico ”; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: “(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; asimismo, el Artículo II establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 31° de la citada Carta Magna señala que: “Los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos (...) siendo, además, derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación”. Es decir, reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicta: “la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales, así mismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales; las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado”. En consecuencia, los vecinos de la Provincia de Padre Abad – Aguaytía, han venido





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAVALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por la Ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 73° de la misma ley antes mencionada. **“Las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones en materia de saneamiento físico legal de asentamientos humanos”.**

Que, las Municipalidades tienen competencias de promover y organizar, conforme a ley, la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, la Municipalidad provincial de Padre Abad, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A, se aprueba la Modificatoria del Reglamento de Organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunes y la Junta de delegados Vecinales del Distrito de Padre Abad-Aguaytía, la misma que contempla los requisitos para el reconocimiento y registro ordenado de todas las organizaciones sociales.

Que, de acuerdo con el DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2021-MPPA-A, de fecha 20 de setiembre de 2021, el mismo que modifica el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) – 2017, en el que señala lo siguiente: que, el Área correspondiente para resolver el reconocimiento de las autoridades de las Juntas Vecinales comunales y juntas de delegados es la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT), N°015410-2023, de fecha 20 de setiembre del 2023, que contiene el Formulario Único de Trámite (FUT), mediante el cual el señor, **JUAN JOSE NUÑEZ ARIAS**, identificado con DNI 40607822, solicita modificatoria de la **RESOLUCION GERENCIAL N° 032-2022-MPPA-ALC-GDSE**, de fecha 19 de mayo del 2022, donde se reconoce al consejo directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural **“AGUA RICA**, jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, toda vez que; mediante Acta de Asamblea de fecha 17 de setiembre del 2023, aprueban la modificación de la resolución en mención, y quedando conformado por unanimidad el nuevo consejo directivo de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	GERONIMO VICTOR, CORI MARIANO	22750264	Presidente (a).
2	JUAN JOSE, NUÑEZ ARIAS	40607822	Vicepresidente (a).
3	MONICA, REATEGUI RIOS	46297689	Secretaria
4	JULISA PATRICIA, PEZO ARIMUYA	48837997	Delegado de Asuntos Sociales y Programas Sociales ( <b>Tesorera</b> )
5	ANAGRETI, SALDAÑA ZEVALLOS	47556227	Delegado de Asuntos Económicos y Medio Ambiente (vocal 01)
6	ROLANDO, TUCTO CHAVEZ	22429101	Delegado de Vigilancia y Seguridad Ciudadano (vocal 02)
7	VICENTE SABINO CHAGUA PIO	44586781	Fiscal

Que, mediante Informe N°0287-2023-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 20 de setiembre del 2023, el señor Modesto Yldefonso Abanto Saucedo en su condición de responsable del Área de Participación Vecinal, se dirige al Ing. Jimel, Simón Santamaria. - Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, remitiendo informe sobre pedido de modificatoria de la **RESOLUCION GERENCIAL N° 032-2022-MPPA-ALC-GDSE**, de fecha 19 de mayo del 2022, donde se reconoce al concejo directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural **“AGUA RICA**, jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

**AGUAYTÍA – UCAVALI – PERÚ.**

Av. Simón Bolívar N° 536-546

**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**

**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**



Que, mediante Informe N°0703-2023-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 21 de setiembre del 2023, el Ingeniero Jimel, Simón Santamaria - Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y; recomienda la modificatoria de la **RESOLUCION**

**GERENCIAL N° 032-2022-MPPA-ALC-GDSE**, de fecha 19 de mayo del 2022, y se emita una nueva Resolución Gerencial de; Reconocimiento al nuevo concejo directivo de la Junta Vecinal, Comunal Rural **“AGUA RICA”**, jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, peticionado por el señor, **JUAN JOSE NUÑEZ ARIAS**, identificado con DNI 40607822.

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR** el artículo primero de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 032-2022-MPPA-ALC-GDSE**, en el extremo de la conformación del Consejo Directivo de la **JUNTA VECINAL COMUNAL RURAL “AGUA RICA”**, jurisdicción del distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; quedando conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	GERONIMO VICTOR CORI MARIANO	22750264	Presidente (a).
2	JUAN JOSE NUÑEZ ARIAS	40607822	Vicepresidente (a).
3	MONICA REATEGUI RIOS	46297689	Secretaria
4	JULISA PATRICIA PEZO ARIMUYA	48837997	Delegado de Asuntos Sociales y Programas Sociales ( <b>Tesorera</b> )
5	ANAGRETI SALDAÑA ZEVALLOS	47556227	Delegado de Asuntos Económicos y Medio Ambiente (vocal 01)
6	ROLANDO TUCTO CHAVEZ	22429101	Delegado de Vigilancia y Seguridad Ciudadano (vocal 02)
7	VICENTE SABINO CHAGUA PIO	44586781	Fiscal

**ARTÍCULO SEGUNDO. - EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL RURAL “AGUA RICA”**, jurisdicción del distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; ejercerán el cargo hasta completar el periodo de vigencia, que vence el 19 de mayo del 2024, contabilizados desde el día siguiente de expedida el presente acto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO. - ORDENAR** a la Subgerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, a través del Área de Participación Vecinal, en mérito a la presente Resolución, proceda a inscribir al **CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL RURAL “AGUA RICA”, DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAVALI**; en el Libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

**ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR**, a la Subgerencia de planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR**, a secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico cumpla con notificar un ejemplar de la presente Resolución a los interesados para los efectos de Ley que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA -  
Ing. Wilmer Ruben Luna Cajas  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

C.c.  
Archivo  
WRLC/cmchp